

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Máximo Arismendy Aristy Caraballo,
Vicepresidente en Funciones.

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No.268-98 que eleva a la categoría de municipio al Distrito Municipal de Las Guáranas, perteneciente al municipio de San Francisco de Macorís.

(G. O. 9991, del 25 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 268-98

CONSIDERANDO: Que el Distrito Municipal de Las Guáranas manifiesta un gran desarrollo en los últimos veinte años en las diferentes áreas de la vida social, cultural y económica de la región, que lo hacen merecedor de elevar su categoría;

CONSIDERANDO: Que dicho núcleo urbano cuenta con modernas vías de penetración, calles asfaltadas, un acueducto múltiple, un liceo secundario, tres escuelas públicas, dos colegios privados, servicios de electricidad, telefónico, correos, un destacamento de la Policía Nacional, una parroquia con diez capillas y seis templos, dos centros comunales, doscientos locales comerciales, entre supermercados, librerías, ferreterías, etc.;

CONSIDERANDO: Que el Distrito Municipal tiene una alta densidad poblacional en los Barrios Los Genaos, La Berma, Agua Viva, San Juan, San José y Barrio Iglesia;

VISTA la Ley No.5220, de fecha 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones.

VISTA la Ley No.186, de fecha 22 de diciembre de 1983, que elevó a Las Guáranas a la categoría de Distrito Municipal.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- El Distrito Municipal de Las Guáranas, del municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte, queda elevado a la categoría de municipio, con el nombre de Las Guáranas. Sus límites son: al Norte, río Guiza; al Sur, río Camú; al Este, Sección Caobete, de Pimentel; al Oeste, río Jaya.

Artículo 2.- El Paraje Rincón de los Genaos queda elevado a la categoría de Sección y estará integrado, dentro del municipio de Las Guáranas, por los parajes que se indican en el artículo siguiente.

Artículo 3.- El municipio de Las Guáranas estará constituido por las siguientes Secciones:

- a) La Enea, con los Parajes Rincón Camú, La Jina, El Remolino y La Palmilla;
- b) Los Rivera, con los Parajes Cuca, Guiza y Guiza-Adentro y El Figuereo;
- c) El Hato, con los Parajes Serrano, Serranito, El Limón, Honduras y Honduritas;

d) Rincón de Los Genaos, con los Parajes Rincón Camú Abajo, Guamacage, Río Viejo y Alto de los Chivos.

Artículo 4.- La Procuraduría General de la República, la Secretaría de Estado de Interior y Policía y la Suprema Corte de Justicia adoptarán las medidas de carácter administrativo necesarias para la fiel ejecución de esta ley.

Artículo 5.- La presente ley entrará en vigor a partir del día 17 de mayo del año 1998.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Máximo Arismendy Aristy Caraballo,
Vicepresidente en Funciones

Leonel L. Vittini Sánchez,
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.269-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Lizardo Ernaldo Caccavelli, sobre la venta de un inmueble en la ciudad de Samaná.

(G. O. 9991, del 25 de julio de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 269-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 29 de mayo de 1984, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor LIZARDO ERNALDO CACCAVELLI.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de inmueble suscrito en fecha 29 de mayo de 1984, entre el ESTADO DOMINICANO, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA, de una parte; y de la otra parte, el señor LIZARDO ERNALDO CACCAVELLI, mediante el cual la primera parte traspasa a la segunda, el apartamento marcado con el No.1, del edificio No.3, ubicado en la avenida Malecón de la ciudad de Samaná, R.D., valorado en la suma de RD\$31,061.06; que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO 237

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.14132, serie 32, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No.-----, provisto del carnet del